



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 09 de julio de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo de fecha 09 de julio de 2025; el Informe N° 023-2025-U.F-DEMUNA-GDS/MDCM, de fecha 06 de junio de 2025, de la Responsable de Demuna; el Informe N° 0237-2025-GDS/MDCM, de fecha 09 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 312-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 26 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, de fecha 27 de junio de 2025, de la Gerencia Municipal respecto a la Proyecto de Ordenanza Municipal para la adecuación y creación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes (CONNA) en el Distrito de Cura Mori, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, preceptúa lo siguiente: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...)*";

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo prescrito por el artículo 73°, numeral 6.4 de la precitada Ley, refiere que es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios; conforme a la normativa establece que los gobiernos locales promover y difundir los derechos de grupos vulnerables como niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores. Esta disposición les otorga la obligación de crear y fomentar espacios participativos y de protección que garanticen el ejercicio efectivo de dichos derechos en sus jurisdicciones. Asimismo, establece en los incisos 6 y en el artículo 84°, que son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, de fecha 10 de abril de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejo Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes al 2030;



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 09 de julio de 2025.

Que, según la Ley N° 27337 Código del Niños y Adolescentes, precisa en el Artículo 42°, que: La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor";

Que, aunado a ello el Principio del Interés Superior del Niño, supone que, los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, mediante Ordenanza N°003-2013-MDCM, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños Y Adolescentes como espacio de participación de carácter consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, cuya finalidad es participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones, elevando propuestas las autoridades locales, provinciales, regionales y nacionales;

Que, mediante Informe N° 023-2025-U.F-DEMUNA-GDS/MDCM, de fecha 06 de junio de 2025, la responsable de la Unidad Funcional de Demuna, remite a la Gerente de Desarrollo Social la adecuación y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de la creación del Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes – CONNA del Distrito de Cura Mori, según lo evidenciado en los adjuntos;

Que, con Informe N° 0237-2025-GDS/MDCM, de fecha 09 de junio de 2025, la Gerente de Desarrollo Social alcanza al Gerente Municipal, el proyecto de ordenanza antes descrito, la misma que ayudara a la población joven a cobrar vital relevancia en el ámbito del distrito;

Que, a través de Informe N° 312-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 26 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: "*Resulta PROCEDENTE, que la Entidad Edil a través de Sesión de Consejo apruebe la Ordenanza Municipal "QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) EN EL DISTRITO DE CURA MORI, AL MUNICIPAL", que tiene como objetivo promover el ejercicio de sus derechos en especial el derecho de la participación como sustento para el desarrollo de su vida democrática y desarrollo integral. Asimismo, Recomienda DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2013-MDCM-, que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), y todo artículo anterior que contravenga la emisión del proyecto de ordenanza municipal analizado. (...);*

Que, con Proveído S/N, de fecha 27 de junio de 2025, los actuados administrativos son derivados a este despacho a fin de ser elevados al pleno de concejo municipal;

Que, con Dictamen N° 002-2025-CDSSYP/CM/MDCM, de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, salud y población, de fecha 08 de julio de 2025, dictamina: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal: "QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 09 de julio de 2025.

CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) EN EL DISTRITO DE CURA MORI, AL MUNICIPAL",

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de julio de 2025, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la referida Ordenanza Municipal; por lo que mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2025-MDCM/CM, de fecha 09 de julio de 2025, se acuerda APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL "QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) EN EL DISTRITO DE CURA MORI, AL MUNICIPAL",

POR CUANTO:

De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CURA MORI, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP.

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR, la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Cura Mori, al Reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DEL CCONNA

El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Cura Mori, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO.- ORGANIZACIÓN DEL CCONNA

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el Distrito y para el caso del CCONNA Provincial, está constituido por los niños, niñas y adolescentes que forman parte del equipo coordinador del CCONNA distrital.
 - El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado. Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre.
- Coordinador/a General.



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 09 de julio de 2025.

- Sub Coordinado/ar.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización

ARTÍCULO CUARTO.- ELECCIÓN DE INTEGRANTES

El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

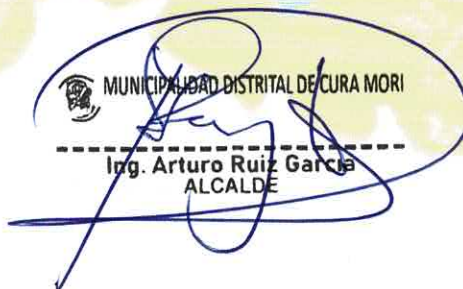
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Unidad Funcional de Demuna como responsable, el cumplimiento de las funciones que corresponde a los gobiernos locales con respecto al CCONNA.

ARTÍCULO SEXTO - DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 003-2013-MDCM, mediante la cual se creó el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, y todo dispositivo legal que contravenga la aprobación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia, conforme a ley, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Ing. Arturo Ruiz García
ALCALDE